

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES  
POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE QUE  
PERMITE GARANTIZAR Y DECLARAR QUE, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO  
DE ACTUACIÓN, LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y  
RESILIENCIA SE HAN UTILIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS  
APLICABLES, EN PARTICULAR, EN LO QUE SE REFIERE A LA  
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA  
CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

El brote de COVID-19 iniciado a principios de 2020 cambió las perspectivas económicas, sociales y presupuestarias en la Unión Europea y en el mundo, lo que supuso la puesta en marcha de una respuesta urgente y coordinada tanto a nivel de la Unión como a nivel nacional para hacer frente a las enormes consecuencias económicas y sociales, así como a los efectos asimétricos, para los Estados miembros.

En este contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea reforzó el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora, creándose a tal fin el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, MRR), con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera puntual, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño

1



de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. Así, la Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

Para ello, los Estados miembros han elaborado planes de recuperación y resiliencia como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo, con un desembolso de la ayuda a plazos en función de los progresos realizados y sobre la base de criterios de referencia predefinidos.

En el caso de España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por la Comisión Europea en junio de 2021, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más importante de la reciente historia económica de España.

El PRTR está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno ha situado desde mediados de 2018 en el centro de la estrategia de política económica: (1) la transición ecológica, (2) la transformación digital, (3) la igualdad de género y (4) la cohesión social y territorial.

Estos cuatro ejes se proyectan en diez políticas palanca las cuales se concretan en treinta componentes, que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Todo ello con un triple objetivo:

- Apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria.



- ▮ Impulsar a medio plazo un proceso de transformación.
- ▮ Acometer a largo plazo un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publica en el BOE la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera, y dirigida a fijar aspectos concretos en la tramitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre los principios de gestión específicos recogidos en su artículo 2, destaca el *refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés*, desarrollado a continuación en el artículo 6 de la citada orden ministerial.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



De acuerdo a lo expuesto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la [Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), asumiendo el compromiso de implementar una política antifraude en el ámbito de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, se precisa la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del PRTR.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y como entidad ejecutora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

## **R E S U E L V O**

**Primero.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que queda incorporado como Anexo a esta resolución.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y en las páginas web de la Dirección General de Vivienda, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Políticas Sociales, Instituto Cántabro de Servicios Sociales y Servicio Cántabro de Empleo.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales, Dirección General de Vivienda, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Políticas Sociales, Instituto Cántabro de Servicios Sociales y Servicio Cántabro de Empleo.



En Santander, al día de la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**

Fdo.- Ana Belén Álvarez Fernández

